



Expediente: **056152317475**
Radicado: **AU-02314-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **OFICINA DE LICENCIAS AMBIENTALES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **30/06/2023** Hora: **09:10:20** Folios: **4**



AUTO No

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE UN PLAN DE CIERRE Y ABANDONO"

LA JEFE DE LA OFICINA DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993; el Decreto 2811 de 1974; el Decreto 1076 del 2015 Resolución Interna No. RE-05191-2021

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 112-4747 del 7 de septiembre de 2017, Cornare acogió la propuesta del Plan de Cierre y Abandono del frente No. 1, allegado por la Cantera la Floresta, dentro del proceso de Formalización No. OBF-09521, mediante escrito con radicado No. 112-2817 del 21 de julio de 2016, la cual contiene de manera detallada, la estabilidad geotécnica de toda la vertiente garantizando la estabilidad tanto en parte alta como en la parte baja del talud; a la cual mediante escrito con radicado No. 131-7406 del 25 de septiembre de 2017 y dentro del termino legal a traves de su apoderada en ese entonces la señora VIVIANA CEBALLOS VALENCIA, presenta recurso de reposición, el cual fue resuelto mediante la Resolución No. 112-4156 del 25 de septiembre de 2018, donde Cornare resuelve **ACLARAR** el artículo segundo de la Resolución No. 112-4747-2017, en el sentido de establecer que, son actividades complementarias al debido cierre y abandono propuesto y acogido por la Corporación, para lo cual se estimó 5 meses pertinentes para el desarrollo y posterior evidencia de las actividades propuestas.

Que mediante escrito con radicado No. 131-6752 del 2 de agosto de 2019, Cantera la Floresta allega a la Corporación, avance número tres (3) del Plan de Cierre y Abandono para el frente No. 1 de la Cantera la Floresta, así mismo, mediante escrito con Radicado No. CE-08744 del 27 de mayo de 2021, se presenta el informe de avance número cuatro del plan de cierre para el Frente No. 1 de la Cantera.

Que mediante escrito con radicado No. CE-08744 del 27 de mayo de 2021, cantera la Floresta, presenta el informe de avance número cuatro del plan de cierre y abanono para el Frente No. 1 de la Cantera; igualmente se solicitó prórroga en el cronograma de ejecución para estabilización del frente No. 1, razón por la cual Cornare realiza la evaluación de dichos documentos y control y seguimiento a las



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

disposiciones y recomendaciones establecidas en el informe técnico No. 112—1884 del 22 de diciembre de 2020, mediante el cual se realiza seguimiento a la Resolución No. 112-4747-2017; generándose el informe técnico No. IT-03359 del 8 de junio de 2021, el cual fue remitido mediante el oficio CS-05520 del 25 de junio de 2021, donde Cornare le informó que, era viable acceder a la prórroga y se autorizó por un tiempo de 12 meses más, el cronograma de ejecución de las actividades para estabilización del frente No 1.

Así mismo se le solicitó dar cumplimiento a lo siguiente:

1. *Entregar el registro de los mantenimientos realizados a las especies arbóreas y gramíneas; el cual tiene una obligación de ejecución por un tiempo no inferior a 5 años.*
2. *Entregar el cronograma de siembra de los 339 individuos arbóreos restantes.*
3. *Ajustar el reporte de los individuos sembrados con el estado fitosanitario de cada uno de los individuos arbóreos.*

Que mediante escrito con radicado No. CE-06637 del 26 de abril de 2022, el señor Jhon Eduar Echeverri, allega a la Corporación informe de avance No. 5 del plan de cierre de la cantera La Floresta, razón por la cual el equipo técnico de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales evalúa y realiza control y seguimiento a las recomendaciones establecidas en el Informe Técnico con Radicado No. IT-03359 del 08 de junio de 2021, de la cual se genera el informe técnico No. IT-04053 del 28 de junio de 2022 y el Auto No. AU-02547 del 8 de julio de 2022.

Que en dicho Auto, se le requirió al Señor Tiberio echeverri lo siguiente:

“

Medio Abiótico

1. *Ampliar las piscinas de sedimentación implementadas con el fin de tener mayor capacidad de retención tanto de caudal como de sedimentos.*
2. *Continuar con el mantenimiento periódico de las obras de drenaje implementadas, así como la revegetalización de las terrazas conformadas en la zona baja, con el fin de evitar el escurrimiento del material limo que las compone, y en consecuencia mitigar el impacto visual y la contaminación de la escorrentía que finalmente descarga en la fuente sin nombre cercana.*

Medio Biótico

Con respecto a los mantenimientos de la vegetación

3. *El usuario deberá establecer un cronograma de mantenimiento escalonado, es decir, para aquellos individuos plantados en enero de 2020, deberán contar con mantenimientos*